



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 324/2011

Caraparí, 15 de Diciembre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 05 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma de contrato para el **"PLAN DE ACCION Y DIGNOSTICO DE LOS BENEFICIARIOS – PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y CAPACITACION ACTIVA A LAS PERSONAS CON INVALIDEZ EN CARAPARI"**

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 05 de Diciembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda rechazar la firma de contrato para el **"PLAN DE ACCION Y DIGNOSTICO DE LOS**

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

**BENEFICIARIOS – PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y
CAPACITACION ACTIVA A LAS PERSONAS CON INVALIDEZ EN**

CARAPARÍ", en virtud a que habiéndose realizado el análisis pertinente a la documental presentada por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque se concluye: la misma presenta observaciones de carácter técnico y legal, debido a que el adjudicado ASOCIACION ACCIDENTAL SANCHEZ – GAMARRA, ha incurrido en numeral 5 en su inciso b) del Documento Base de Contratación, al proponer Equipo y Material mínimo requerido para la ejecución del programa distinto al solicitado en el numeral 24 de los Términos de Referencia respectivos, por lo tanto la propuesta adjudicada no cumple con las condiciones establecidas en el presente Documento Base Contratación

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. José Luis Martín García Vargas, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESUELVE.-

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma de contrato para el **"PLAN DE ACCION Y DIGNOSTICO DE LOS BENEFICIARIOS – PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL Y CAPACITACION ACTIVA A LAS PERSONAS CON INVALIDEZ EN CARAPARI"**.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

**YACUIBA
1ra. seccion**

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los quince días del mes de Diciembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARAPARÍ
2da. seccion**


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO




Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**